

normas convencionales. Se respetarán como derechos adquiridos, las situaciones que pudieran existir a la fecha de la firma de este convenio que computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo.

4.- Cláusula de Absorción.- A través del presente se pretende la organización funcional y retributiva del personal de la Cámara y, por tanto, a fin de eliminar los antiguos complementos retributivos, se establece la compensación y absorción en cómputo anual de todos aquellos conceptos en favor de los que se recogen en el presente Convenio.

5.- Antigüedad.

A partir de la firma del presente Convenio no se devengarán nuevos derechos por este concepto que dando por tanto suprimido el concepto de antigüedad para el personal de nueva incorporación.

Para los que vinieran percibiéndola se consolidará como un derecho "ad personam" y así quedará reflejado en el recibo de salarios individual. A estos efectos todos los trabajadores consolidarán la antigüedad que tuviesen al 31 de diciembre de 2007.

6.- Organización del trabajo.

La dirección y organización del trabajo de la Cámara es facultad y responsabilidad del Comité Ejecutivo de la Cámara, y le corresponde, a través de la Secretaría General, su aplicación práctica.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) La mejora de las prestaciones de servicios a las empresas.
- b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas de personal.

Sin merma de la autoridad que corresponde a la Dirección de la Cámara, los Comités de empresa o, en su caso, Delegados de Personal, tendrán las funciones de información, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con su legislación específica y el presente convenio.

La plantilla de puestos de trabajo de la Cámara se acompaña como anexo I al presente Convenio.

La adscripción de trabajadores a tareas o puestos de confianza será de libre designación y revocación

por parte del Comité Ejecutivo, dentro de su período de mandato y tendrá las facultades que éste le asigne.

Los empleados de la Cámara se clasificarán en técnicos superiores, técnicos medios, administrativos, auxiliares administrativos y subalternos.

La Cámara procurará la consolidación e incremento de sus servicios a las empresas, así como la estabilidad en el empleo de los trabajadores contratados.

La Cámara confeccionará anualmente, junto al presupuesto ordinario, la catalogación de sus puestos de trabajo y la plantilla en general. La relación de puestos de trabajo se elaborará con criterios orgánicos, funcionales y de grupos y categorías profesionales, consignándose en cada uno de ellos los conceptos retributivos y cuantías presupuestadas. La plantilla de personal ordenará al personal de la Cámara con criterios de fecha de alta en la empresa, consignándose en cada caso nombre y apellidos, fecha de ingreso, grupo y categoría profesional al que está adscrito, fecha de alta en el mismo, así como los conceptos y cuantías de gasto presupuestado para cada caso.

La selección, contratación y promoción se realizarán bajo los principios de igualdad mérito, capacidad y publicidad, ajustándose en todo caso a la normativa vigente.

Los ascensos y promociones del personal se producirán, en todo caso, teniendo en cuenta la formación, méritos y experiencia del trabajador, así como las facultades organizativas de la Cámara.

Para el ascenso o promoción profesional de los trabajadores se requerirá poseer las aptitudes exigidas para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo, valorándose a estos efectos la asistencia de los trabajadores, con aprovechamiento acreditado, a cursos de formación directamente relacionados con el puesto a ocupar.

En los procesos de selección tendrán preferencia para ocupar el puesto o puestos de trabajo que se pretendan cubrir con el nuevo o nuevos contratos, el personal de plantilla de la Cámara y aquellas personas que hayan trabajado con anterioridad en la Cámara mediante contratos de obra o servicio determinado, de relevo, de interinidad, o cualquier